



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2005/1/0195

Montevideo, 20 de junio de 2005.-

RESOLUCIÓN 213 ACTA 020

VISTO: las presentes actuaciones referidas a la situación de los sistemas de radiocomunicaciones autorizado a Stopcar Uruguay S.A.

RESULTANDO: I) que por Resolución de esta Unidad Reguladora N° 452/03 de 18 de diciembre de 2003, se otorgó a Stopcar Uruguay S.A. la licencia de telecomunicaciones clase "B2" y a su vez se le autorizó la prestación del servicio de radiolocalización vehicular a nivel nacional para la recuperación de vehículos robados. A tales efectos se le asignó las frecuencias 149.555 MHz y 172.495 MHz en determinadas condiciones técnicas.

II) que por Resolución de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora N° 495/DFR/04 de 3 de agosto de 2004 se autorizó la instalación y operación de las estaciones radioeléctricas fijas que conformarían el sistema de referencia.

III) que a solicitud de la interesada, por Resolución de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora N° 259/DFR/05 de 13 de abril de 2005 se liberó provisoriamente la frecuencia radioeléctrica 149.555 MHz., que fuera asignada a Stopcar Uruguay S.A. para la prestación del servicio de radiolocalización vehicular.

CONSIDERANDO: que la liberación provisoria de la frecuencia fue realizada en el ámbito de Frecuencias Radioeléctricas través de la Resolución N° 259/DFR/05 de 13 de abril de 2005, en vista que los plazos involucrados en la gestión administrativa imponían la necesidad de adoptar decisión en forma perentoria.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, los Decretos N° 114/003 y 115/003 ambos de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1.-**Convalidar lo actuado por Frecuencias Radioeléctricas a través de la Resolución N° 259/DFR/05 de 13 de abril de 2005, estableciendo que reviste carácter definitivo la liberación de la frecuencia radioeléctrica 149.555 MHz.
- 2.-**Notifíquese a Stopcar Uruguay S.A. de la presente Resolución.
- 3.-**A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones y Frecuencias Radioeléctricas. Cumplido, archívese.